

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL
DECRETO DE URGENCIA N° 056-2020
INVERFAL PERÚ S.A.A.

27 de julio de 2020

MOCIÓN N° 1

Aprobación de la gestión social y resultados económicos reflejados en la memoria anual y en los estados financieros auditados del ejercicio 2019

Considerando:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, dentro de los plazos regulatorios aprobados mediante la Resolución de Superintendente N° 046-2020-SMV/02, y en el marco de las Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020, aprobadas mediante Resolución de Superintendente N° 050-2020-SMV/02, el Directorio presentó para consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial de Inverfal Perú S.A.A. (la “Sociedad”), la Memoria Anual y los Estados Financieros Individuales del ejercicio 2019 que contaban con un dictamen favorable de los auditores externos, Paredes, Burga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, firma miembro de EY. Dichos Estados Financieros contienen una nota explicativa señalando que la auditoría aplicaba al periodo transcurrido entre el 24 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

De igual manera, el Directorio ha preparado la Memoria Anual correspondiente al periodo del ejercicio 2019 durante el cual operó la Sociedad (esto es, desde su fecha de constitución en octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019), y decidió someterlo a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas. Cabe resaltar que, respecto del anexo a dicha Memoria Anual correspondiente a la “Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo” por el ejercicio 2019, el mismo había sido ya aprobado por el Directorio de la Sociedad mediante Sesión de Directorio de fecha 31 de enero de 2020, en virtud de la delegación realizada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad llevada a cabo el 4 de diciembre de 2019, en el marco del procedimiento en curso ante la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la solicitud de inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Público del Mercado de Valores. En ese sentido, se presenta dicho anexo para ratificación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial.

Moción:

Aprobar la gestión social y los resultados económicos de la Sociedad, mediante la aprobación de la Memoria Anual y de los Estados Financieros Individuales Auditados del ejercicio 2019.

MOCIÓN N° 2

Designación de Auditores Externos para el ejercicio en curso

Considerando:

Que, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la designación de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2020 en curso.

En tal sentido, la Junta propuso a Paredes, Burga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada como auditor externo para el ejercicio 2020 en curso.

Moción:

Designar a Paredes, Burga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada como auditor externo de la sociedad para el ejercicio 2020.

MOCIÓN N° 3

Aplicación de resultados económicos del ejercicio 2019

Considerando:

Que, de acuerdo con los Estados Financieros individuales auditados correspondientes al ejercicio 2019, la Sociedad ha obtenido resultados en el ejercicio 2019 ascendentes a S/30' 377,669.00

Mediante sesión de directorio de fecha 16 de julio de 2020, el Directorio aprobó por unanimidad recomendar a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas no efectuar distribución de dividendos alguna, considerando la excepción contenida en la Política de Dividendos vigente de la Sociedad sobre la potestad de esta Junta de acordar un porcentaje menor al establecido en dicha política.

En efecto, en cumplimiento de la Política de Dividendos, se realiza dicha recomendación sobre la base que en tanto existe una coyuntura desfavorable a raíz de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y su impacto en las subsidiarias de la Sociedad, es recomendable que no se distribuyan dividendos a pesar de que existen utilidades.

En esa línea, el Presidente informó que el actual contexto sanitario había impactado a la fecha a las subsidiarias de la Sociedad – y también a la Sociedad –, por lo que lo más conveniente para los intereses sociales residía en, por el momento, no repartir dividendos a los accionistas de la Sociedad, de esta manera la Junta Obligatoria Anual ejerce su facultad, sobre la base de la excepción contemplada en la Política de Dividendos de la Sociedad.

Sin perjuicio de ello, la Junta señaló aprobó por unanimidad la necesidad de destinar la suma de S/ 3, 037,767.00 a la constitución de la reserva legal.

Moción:

Destinar la totalidad de los resultados del ejercicio 2019 a la cuenta de resultados acumulados, de conformidad con la recomendación del Directorio.

Destinar la suma de S/ 3, 037,767.00 a la constitución de la reserva legal de la Sociedad.

MOCIÓN N° 4

Política de Dividendos

Considerando:

Que, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse acerca de la Política de Dividendos de la Sociedad; esto es, (i) mantener y ratificar dicha Política de Dividendos, o, (ii) modificar la misma y aprobar el nuevo texto de la Política de Dividendos de la Sociedad.

Como antecedente, es preciso señalar que la actual Política de Dividendos de la Sociedad fue aprobada mediante Junta General de Accionistas de fecha 4 de diciembre de 2019.

Moción:

Ratificar en su integridad la Política de Dividendos aprobada mediante Junta General de Accionistas del 4 de diciembre del 2019.

MOCIÓN N° 5

Reducción de capital para reestructuración de cuentas patrimoniales

Considerando:

Que, el capital social actual de la Sociedad se deriva de la reorganización societaria en la modalidad de escisión parcial mediante la cual Falabella Perú S.A.A. transfirió en favor de la Sociedad un bloque patrimonial compuesto por sus líneas de negocios retail, financiera y de corredores de seguro, aprobada mediante juntas generales de accionistas de dichas sociedades participantes, ambas de fecha 4 de diciembre de 2019, la misma que entró en vigencia el 24 de diciembre de 2019 (la “Escisión Parcial”). A su vez, previamente a la Escisión Parcial, Falabella Perú S.A.A. había aumentado su capital social mediante la capitalización de diversas cuentas patrimoniales, a fin de poder sostener el efecto de la Escisión Parcial en su patrimonio, en tanto que le correspondía reducir su capital social en el monto del valor del bloque patrimonial que sería transferido en favor de la Sociedad.

En tanto que el capital social de la Sociedad resulta elevado, se podría aprovechar el mismo a fin de reestructurar ciertas cuentas patrimoniales en beneficio de los intereses sociales, específicamente, mediante el aumento de la cuenta de “reserva legal”, por la suma de S/583,940,882.32 (adicionales a los S/ 3, 037,767.00 aprobados en la Moción 3), y de la la creación de la cuenta “reserva de libre disposición”, por la suma de S/673,870,509.08.

De esta manera, en caso se apruebe la reducción del capital social para reestructurar y crear las cuentas patrimoniales “reserva legal” y “reserva de libre disposición”, por la suma total de S/1,257,811,391.40, se deberá cumplir con realizar el procedimiento a que se refieren los artículos 215 y siguientes de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, esto es, publicar el acuerdo de reducción de capital por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días, y dejar a salvo el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad.

Moción:

- (i) Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad, por la suma total de S/1,257,811,391.40, producto de la creación de las cuentas patrimoniales de “reserva legal”, por la suma de S/583,940,882.32, y de “reserva de libre disposición”, por la suma de S/673,870,509.08. De esta manera, el capital social de la Sociedad se reduce de la suma de S/4,192'704,638.00 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), a la suma de S/2, 934, 893,246.60, representado por 29,348,932,466 acciones comunes con derecho a voto de un valor nominal de S/0.10 (Cero y Diez/100 Soles) cada una.
- (ii) Como consecuencia de lo anterior, amortizar 12,578,113,914 acciones comunes con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad, de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una.

- (iii) Dejar expresa constancia que dicha reducción de capital se realizará a prorrata de la participación accionaria de los accionistas de la Sociedad.
- (iv) Disponer la publicación por tres (3) veces en el diario oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación en Lima y Callao de un aviso comunicando la reducción de capital antes acordada, según lo establecido en el artículo 217 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, con cinco (5) días de intervalo entre cada una de ellas.
- (v) La nueva composición accionaria de la Sociedad se determinará utilizando el factor de canje de 0.7, el mismo que será aplicado en la fecha de entrega respectiva que corresponda, en virtud de la normativa del mercado de valores.

MOCIÓN N° 6

Modificación parcial de estatuto

Considerando:

Que, mediante junta general de accionistas de la Sociedad de fecha 4 de diciembre de 2019, se acordó, entre otros, (i) adaptar la forma societaria de la Sociedad, de una sociedad anónima ordinaria a una sociedad anónima abierta, y (ii) modificar totalmente el estatuto social.

Que, mediante esquila de observación registral correspondiente al título de solicitud de inscripción sobre, entre otros, el acuerdo antes mencionado, el registrador ha observado la redacción del Artículo Trigésimo Segundo del estatuto social, respecto a la forma en que el Presidente del Directorio podría realizar la dirimencia en caso de empate en la votación del Directorio, por considerar que, mediante el doble voto otorgado, no se cumpliría con lo señalado en el artículo 169 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887. De esta manera, a fin de subsanar la observación registral antes mencionada, correspondería modificar la redacción del Artículo Trigésimo Segundo del estatuto social.

Asimismo, correspondería modificar el Artículo Quinto del estatuto social a fin de reflejar el nuevo capital social de la Sociedad, como consecuencia del acuerdo adoptado sobre reducción de capital.

Moción:

- (i) Modificar el Artículo Quinto del estatuto social, de conformidad con el texto siguiente:

"Artículo Quinto: El capital social de la sociedad asciende a la suma de S/ (2,934,893,246 y 60/100 Soles), representado por 29,348,932,466 acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas."

- (ii) Modificar el Artículo Trigésimo Segundo del estatuto social, de conformidad con el texto siguiente:

"Artículo Trigésimo Segundo: Cada director tiene derecho a un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores concurrentes, salvo los casos de mayorías especiales requeridas por este estatuto."

En caso de empate, decide el presidente del directorio o quien presida la sesión.

El director que no estuviese de acuerdo con la resolución de la mayoría puede salvar su responsabilidad haciendo constar su desacuerdo en el acta respectiva.

Los acuerdos que adopte el directorio se harán constar en actas extendidas en un libro legalizado con las formalidades de ley. Las actas son firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes hayan sido expresamente designados para tal efecto. En dicha sesión, cualquier director concurrente puede firmar el acta de la sesión si así lo desea y manifiesta en la sesión."

MOCIÓN N° 7

Autorizaciones para la implementación de acuerdos

Considerando:

Que, considerando que varios de los acuerdos materia de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial requieren de formalización – sea porque constituyen actos inscribibles o porque requieren algún acto posterior para su ejecución conforme a la normativa del mercado de valores -, sería conveniente otorgar poderes específicos en favor de funcionarios de la Sociedad para implementar los acuerdos que se adopten en el marco de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial.

Moción:

Otorgar poderes a los señores Juan Fernando Correa Malachowski, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10831582, Luis Antonio Chu González, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 05644766, María del Pilar Oviedo Gavidia, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 42738266, y Óscar Eduardo Lauz del Rosario, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 42014483, para que, cualquiera de ellos, actuando de forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, pueda: (i) realizar todos los actos y/o trámites y suscribir los documentos públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas y/o solicitudes de publicaciones en diarios y cualquier otro documento público y/o privado en los que se deje constancia de los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas y/o que permitan su formalización y/o su inscripción en los Registros Públicos correspondientes, (ii) subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral, así como escrituras públicas aclaratorias y modificatorias correspondientes, y, (iii) determinar las fechas de registro, entrega y/o canje que correspondan a la Sociedad, así como la información que resulte necesaria para tales efectos, en virtud de la normativa del mercado de valores.